

EXIME DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN QUE INDICA, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 6, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A UNA PERSONA DE LA COMUNA DE TALCA, DE LA REGIÓN DEL MAULE/

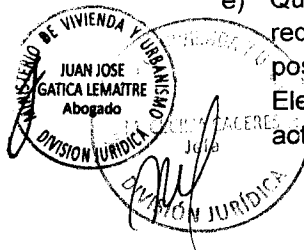
30 AGO 2017 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
SANTIAGO,
RESOLUCIÓN EXENTA N° 010399,

VISTO:

- a) El D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, especialmente lo establecido en su artículo 6;
- b) El Oficio N°1.927 de fecha 13 de abril de 2017 del Director del SERVIU de la Región del Maule, mediante el cual solicita que se exima del requisito de postulación conforme lo establecido en el artículo 6 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a lo informado por el Director del SERVIU de la región del Maule y datos contenido en sistema electrónico RUKAN al 10 de enero de 2017, doña Berta Arévalo, RUT N° 6.704.841-7, presenta marca de beneficio por subsidio habitacional adjudicado por su entonces cónyuge, don Gustavo Guerrero González, RUT N° 4.734.908-7.
- b) Que la vivienda obtenida a raíz de la aplicación del subsidio señalado fue enajenada, hecho que, si bien contó con autorización de doña Berta Arévalo, no representó beneficio económico alguno para ella, pues el precio de la venta fue adjudicado exclusivamente al patrimonio del marido, según consta en Escritura Pública de Liquidación de Sociedad Conyugal suscrita por los ex cónyuges, y acompañada al oficio señalado en el visto b) precedente.
- c) Que por medio del respectivo informe social y otros antecedentes adjuntos en el oficio del Director del SERVIU de la Región del Maule citado en el Visto b) precedente, se describe y acredita que doña Berta Arévalo, RUT N° 6.704.841-7, se encuentra en una situación de vulnerabilidad, encontrándose afectada además por discapacidad física en un 70%, y discapacidad psíquica en un 40%, conforme se da cuenta mediante Resolución Exenta N° 46 de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez del Maule, de fecha 18 de enero de 2011.
- d) Que doña Berta Arévalo es una persona adulto mayor, que debe destinar un alto porcentaje de su ingreso a resolver su necesidad habitacional, pues vive en calidad de arrendataria, careciendo de redes de apoyo que le puedan colaborar en este requerimiento.
- e) Que, de los antecedentes expuestos, hay mérito suficiente para eximir del cumplimiento de requisitos del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 a doña Berta Arévalo, en orden de factibilizar su postulación a los llamados que se generen en el marco del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, lo cual le permitirá solucionar el requerimiento habitacional que enfrenta actualmente y elevar su calidad de vida, dicto la siguiente



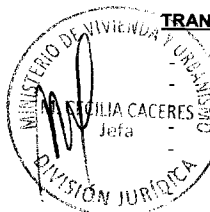
RESOLUCIÓN:

Eximase, conforme el artículo 6, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a doña BERTA ANGÉLICA DEL CARMEN ARÉVALO CASTRO, RUT N° 6.704.841-7, de la Región del Maule, del impedimento contenido en la letra g) del artículo 4 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, relativo a haber obtenido un beneficio anterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

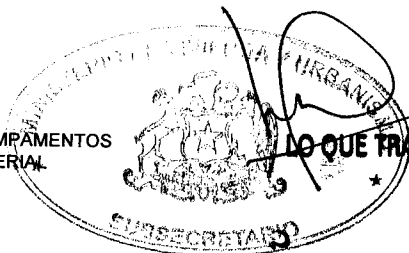


[Handwritten signature]



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU
- SECRETARIA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU REGION DEL MAULE
- SEREMI REGION DEL MAULE
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY N°20.285 ARTÍCULO 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO